



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2022-00649-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el escrito de la demanda, (Hechos-Pretensiones y demás acápites que así lo amerite) en el sentido de indicar si la entidad demandada **INSABEHOGAR LTDA EN LIQUIDACIÓN**, actualmente encuentra representada por un Liquidador que vigile y atienda todo lo relacionado con los asuntos que le atañen a la misma, ello en virtud que de los hechos esbozados en el escrito genitor se tiene que la misma encuentra en estado de liquidación, o si por el contrario quien atiende lo referente a cuestiones judiciales es la Dra. **MARTHA CECILIA SIERRA QUIROZ** quien aparece en el certificado de existencia y representación como su representante legal.
- (II) Allegar requisito de procedibilidad exigido para esta clase de asuntos, toda vez no fue aportado con los anexos de la demanda, ello de conformidad con lo normado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso o la norma que lo modifique, en concordancia con el Art. 38 de la Ley 640 de 2021.
- (III) Allegar de manera clara y legible el Contrato de Prenda Sin tenencia del rodante que anuncia en el escrito demandatorio, para ello debe escanearlo en archivo **PDF** en tamaño accesible para su total lectura y contenido, ya que el aportado carece de tales circunstancias en algunos de sus apartes.
- (IV) De acuerdo al numeral (I), en caso que la entidad demandada **INSABEHOGAR LTDA EN LIQUIDACIÓN** cuente con un liquidador, se debe igualmente allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital del mismo y/o del correo físico, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- (V) De acuerdo a los numerales I y IV, allegue un nuevo escrito de demanda con las aclaraciones que correspondan.
- (VI) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los documentos que refiere en el acápite de pruebas y quien resguarda de los mismos a partir de la fecha de presentación de esta demanda.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2608457c04448385f7ae0613ad3fa049285974931bddf246c6437721c686964**

Documento generado en 24/11/2022 12:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 196 del 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.